



REPÚBLICA DE CHILE
XIV REGIÓN DE LOS RÍOS
I. MUNICIPALIDAD DE LANCO
DIRECCIÓN DE CONTROL



ORD: 0007 - 2019

ANT : No hay.

MAT: Remite informe 003 sobre auditoría a la determinación del saldo inicial de caja del Municipio de Lanco.

Lanco, 22 de mayo de 2019.-

DE: SR. NELSON ABARCA SEPÚLVEDA
DIRECTOR DE CONTROL

A : SR. ROLANDO PEÑA RIQUELME
ALCALDE

Junto con saludar, adjunto remito a usted **Informe de auditoría a la determinación del Saldo Inicial de Caja del Municipio de Lanco**, así como también la revisión y observación de otros aspectos relevantes que aborda el informe.

Por lo tanto, en base a los antecedentes contables e instructivos legales sobre la materia tenidos a disposición para el análisis en comento, esta Dirección de Control ha detectado inconsistencias en la determinación del Saldo Inicial de Caja del Municipio, por lo que dicho servicio deberá realizar las aclaratorias pertinentes y necesarias a fin de subsanar lo expuesto.

Sin otro particular, atentamente,



* Nelson Abarca Sepúlveda
Director de Control
Ilustre Municipalidad de Lanco

NAS/jmo
DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Archivo



Informe de Revisión 003/2019
Determinación del Saldo Inicial de Caja
MUNICIPIO – Lanco

Fecha de examen: martes 28 de marzo al viernes 12 de abril de 2019

Lanco, mayo 22 de 2019.-

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
I. MUNICIPALIDAD DE LANCO

En el marco del Plan Anual de Auditoría y Fiscalización de la Dirección de Control Interno de la Municipalidad de Lanco para el año 2019, cuyo texto se encuentra aprobado por el Decreto Exento número 116 de fecha 11 de enero de 2019, el cual, en su Título IV, número 3, letra f), establece la emisión de informes relativos con la revisión selectiva de las operaciones económico-financieras del municipio, agregando a dicho tenor a los servicios traspasados de Educación y Salud, por lo que bajo éste concepto revisorio, que se hace ineludible analizar la determinación del Saldo Inicial de Caja realizado por el Municipio, siendo este proceso, además, observado por la Contraloría General de la República en su oficio número 3.394 de fecha 27 de septiembre de 2018.

En consecuencia, con lo expuesto en el punto anterior, me permito informar a usted que se ha realizado un examen a la determinación del saldo inicial de caja del Municipio de Lanco, que fue fijado en \$419.482.633.- lo cual ha dado lugar a las siguientes observaciones:

1. Como cuestión previa y conforme lo establece el *“Manual de Contabilizaciones de la Apertura del Ejercicio”* de la Contraloría General de la República, es importante señalar que, para determinar las disponibilidades financieras reales, se deben considerar, en primer término, los recursos en cuentas corrientes bancarias o efectivo que se reflejan en las cuentas de activo del Subgrupo 111 *“Disponibilidades en Moneda Nacional”*. Luego, como se debe llegar a determinar las disponibilidades financieras reales, esto es, las propias de la entidad, a lo anterior hay que adicionar los fondos puestos a disposición de terceros que se reflejan en las cuentas de activo de los Subgrupos 114 *“Anticipos y Aplicación de fondos”* y 116 *“Ajustes a Disponibilidades”* y por último, hay que disminuir (excluir) los recursos recibidos de terceros pendientes de su aplicación o devolución que se reflejan en las cuentas de pasivo de los Subgrupos 214 *“Depósitos de Terceros”* y 216 *“Ajustes a Disponibilidades”*. Como resultado de este ejercicio de toma de saldos, adiciones y disminuciones, se obtiene el *Saldo Inicial de Caja Neto* que pertenece a la entidad y debe incorporarse al presupuesto en el Subtítulo 15. Previo a esa incorporación, deberá deducirse el monto que se haya estimado como tal en el presupuesto inicialmente aprobado. Para ejecutar los cálculos y así determinar el saldo inicial de caja, se utilizó la planilla Excel dispuesta por la Contraloría General de la República y que se encuentra en los anexos de este informe.

2. Así, primeramente, se analizó el cálculo realizado por la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio, la que, para efectos de determinar el saldo inicial de caja, sólo tomó los saldos de las cuentas bancarias municipales del Subgrupo 111, las que presentan diferencias con lo consignado en Libros Mayores y Balance de Comprobación y de Saldos del SMC al 31 de diciembre de 2018, datos que se exponen en la tabla siguiente:



Cuenta	Denominación	Monto Determinado DAF	Monto Determinado SMC	Diferencia
1110201001	Banco Fondos Ordinarios 71509000063	216.761.066	219.390.444	-2.629.378
1110201007	Banco Fondos PMB 71509019546	220.393.128	213.428.366	6.964.762
1110201008	Banco Fondos PMU 71509019554	32.253.884	36.613.190	-4.359.306
1110201009	Banco Fondos Público y/o Privado 71509019562	74.555	81.146.700	-81.072.145

Fuentes: Decreto Exento 1112/2019 y Balance de Comprobación y Saldos al 31/12/2018

3. Del punto anterior, se deducen las diferencias existentes entre la información entregada por la Dirección de Administración y Finanzas y lo consignado en sistema SMC, sólo realizando la determinación con las disponibilidades en la cuenta del Subgrupo 111, sin considerar las cuentas que se adicionan y deducen conforme las instrucciones de Contraloría, lo que da origen a un Saldo Inicial de Caja mayor, lo que se expone en la tabla siguiente:

Denominación	Monto Determinado DAF	Monto Determinado SMC
Disponibilidades Netas	469.482.633	550.578.700
Saldo Inicial Presupuestado	-50.000.000	-50.000.000
Saldo Inicial de Caja	419.482.633	500.578.700

Fuente: Elaboración Dirección de Control

4. A su vez, esta Dirección de Control elaboró la determinación del saldo inicial de caja, conforme las instrucciones de la Contraloría General de República, consignando las adiciones de las cuentas 111; 114 y 116 y las deducciones de las cuentas 214 y 216 a cuyo resultado se le dedujo el Saldo Inicial Presupuestado, dando origen así a lo siguiente:

Código Cuenta	Denominación	Totales		Sumas
111	Disponibilidades	550.578.700	(+)	
114	Anticipos y Aplicación de Fondos	5.240.701	(+)	
116	Ajuste Disponibilidades	4.117.832	(+)	
Sumas Saldos Deudores				559.937.233
214	Depósitos de Terceros	220.640.591	(-)	
216	Ajuste Disponibilidades	8.839.736	(-)	
Sumas Saldos Acreedores				229.480.327
Saldo inicial de Caja al 01/01/2019			(=)	330.456.906
Saldo Inicial de Caja Presupuestado			(-)	-50.000.000
Saldo Inicial de Caja Determinado			(=)	280.456.906

Fuente: Elaboración Dirección de Control

5. Como puede evidenciarse en el punto anterior, al realizar el ejercicio conforme las instrucciones de la CGR, la determinación del saldo inicial de caja del municipio resulta ser mucho menor a lo consignado por la Dirección de Administración y Finanzas en el Decreto Exento número 1112 de fecha 29 de marzo de 2019. El detalle de los montos y cuentas utilizadas se encuentran en los anexos a este informe.



Expuesto los puntos anteriores, se concluye que el saldo inicial de caja determinado por el Municipio estaría incorrectamente calculado, presentado una diferencia de \$139.025.727.-, siendo entonces un monto menor al consignado fijándose en \$280.456.906.- que está dado por las diferencias de las cuentas 111 y la no consideración de las cuentas 114; 116; 214 y 216, por lo que dicha Dirección de Administración y Finanzas del Municipio, deberá realizar las aclaratorias tendientes a corroborar o corregir los hallazgos encontrados. Además, en lo específico, deberá aclarar la diferencia de la cuenta 1110201009 “Banco Fondos Público y/o Privado 71509019562”, en atención a que si el total de dichos fondos corresponden a la administración directa del municipio o solo una parte de estos.

Como antecedente adicional, es menester señalar que el inciso final del artículo 81 de la ley N° 18.695, establece que el concejo sólo resolverá las modificaciones presupuestarias una vez que haya tenido a la vista todos los antecedentes que justifican la modificación propuesta, los cuales deberán ser proporcionados a los concejales con una anticipación de a lo menos 5 días hábiles a la sesión respectiva, lo que al tenor de la modificación del saldo inicial de caja del municipio no ocurrió, ya que ésta fue presentada por la DAF el día viernes 22 de marzo, es decir, solo tres días hábiles de anticipación, infringiendo el plazo legal, lo cual, además, se encuentra consignado en el dictamen 38.033 del año 2008 de la Contraloría General de la República, el que indica que dicho plazo es irrenunciable.



Jorge Muñoz Ortiz
Auditor
Dirección de Control